



**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE POSORJA Y FUNDACIÓN
NOBIS PARA EL PROYECTO "TALLER DE CONFECCIÓN Y COSTURA EMPRENDE
POSORJA "MUJERES EN ACCIÓN"**

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE POSORJA**, representada legalmente por la señora, **Econ. Alexandra Ayala**, en su calidad de Presidente, que para efectos del presente instrumento se denominará "**GAD PARROQUIAL RURAL DE POSORJA**"; y, por otra parte, la **FUNDACIÓN NOBIS**, representada legalmente por el **Abg. Juan Pablo Guerrero Huerta**, en su calidad de Apoderado Especial, a quien en lo posterior se denominará "**LA FUNDACIÓN**"; quienes voluntariamente acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.

El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales, y estos gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y se rigen por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. Es decir, *son las instituciones que conforman la organización territorial del Estado Ecuatoriano.*

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Posorja es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera cuya misión es aumentar las capacidades de la gestión pública, con calidad y calidez, que permita equipar y mejorar los servicios públicos de la comunidad, con especial atención a los grupos prioritarios, las economías populares y solidarias, la participación ciudadana y la responsabilidad social y ambiental.

Fundación Nobis es una organización de derecho privado, de beneficencia pública y social, sin fines de lucro, aprobada mediante Acuerdo Ministerial No. 3698 de 10 de julio de 1998, con la denominación de Fundación LANN; cambiando su denominación en mayo 23 de 2007 por la de Fundación Nobis, mediante Acuerdo Ministerial No. 188 del Ministerio de Educación, cuenta con capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, su visión ser un gestor de cambio de alto impacto social, transformando positivamente vidas, a través de la implementación de modelos sostenibles, escalables e innovadores. Además, tiene como misión contribuir al progreso de la sociedad ecuatoriana, creando las condiciones favorables que permitan mejorar la calidad de vida de los ecuatorianos, mediante el otorgamiento de servicios de educación y bienestar familiar.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Posorja y Fundación Nobis suscriben un convenio marco de cooperación interinstitucional el 02 de agosto de 2019, con el objetivo de identificar, seleccionar y desarrollar proyectos comunitarios que promuevan el

desarrollo social y económico de la parroquia, principalmente en relación con la educación y la capacitación para el trabajo productivo que conlleven a la generación de ingresos, creación de fuentes de empleo y organización de base, cuidando el entorno ambiental orientados hacia los nuevos ejes de desarrollo identificados en la zona, el cual se encuentra vigente hasta Diciembre 2024. Enmarcado en este antecedente las partes acuerdan fomentar el Proyecto TALLER DE CONFECCIÓN Y COSTURA "MUJERES EN ACCIÓN", pero considerando una fase de sostenibilidad orientado a que el Taller se convierta en un Centro de Formación para Capacitar a nuevas mujeres de la localidad desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre 2024.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente instrumento es ejecutar el proyecto **TALLER DE CONFECCIÓN Y COSTURA "MUJERES EN ACCIÓN"** cuyo objetivo es fortalecer las capacidades productivas de la población femenina en corte y confección. 40 mujeres serán seleccionadas para beneficiarse de este proyecto que contribuye al fomento productivo para el **desarrollo económico e integral de la Parroquia Posorja**. El proyecto cuenta con el auspicio de Fundación Nobis y el apoyo del GAD Parroquial Rural de Posorja.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES

OBLIGACIONES DEL "GAD PARROQUIAL RURAL DE POSORJA".

1. Facilitar el uso de la casa comunal ubicada en el Barrio 4 de Mayo de la parroquia Posorja para el desarrollo del proyecto **TALLER DE CONFECCIÓN Y COSTURA "MUJERES EN ACCIÓN"**
2. Dar mantenimiento a la Casa Comunal ubicada en el barrio 4 de Mayo como: a) Paredes y tumbados de la casa comunal; b) Mantenimiento a los aires acondicionados. C) Pintura y arreglos de filtraciones, entre otros.
3. Cubrir los gastos de consumo eléctrico y agua potable durante el período de ejecución del proyecto, esto es hasta diciembre 2024.
4. Designar un Promotor que representará al GAD Parroquial Rural de Posorja, asumiendo los costos respectivos por su contratación.
5. Colaborar en la ejecución de todas las actividades del proyecto. Esto incluye permitir que la Asociación de Confección de Costura denominada ASOPROTEXMUCONF utilice las instalaciones del taller.
6. Coordinar con Fundación Nobis todos los eventos necesarios para la difusión de las actividades del proyecto.
7. Entregar la fundación Nobis un informe trimestral de las gestiones y gastos ejecutados que se deriven por las actividades del proyecto.
8. Designar una profesional en corte y confección avalado por la Junta Nacional del Artesano.

OBLIGACIONES DE FUNDACIÓN NOBIS

1. Facilitar el uso de las máquinas de coser para la ejecución del Proyecto **TALLER DE CONFECCIÓN Y COSTURA "MUJERES EN ACCIÓN"** en la casa comunal entregada por el GAD Parroquial Rural de Posorja, ubicada en el barrio 4 de mayo, valorado en \$24.000,00 (Veinticuatro mil 00/100 dólares americanos), que considera la fase de sostenibilidad 2024, donde el taller se convierte en un centro de formación y capacitación para nuevas mujeres de la localidad de Posorja 2024. Además de facilitar las mismas para el desarrollo de las actividades productivas que gestionan la asociación de mujeres de confección ASOPROTEXMUCONF conformada en las fases anteriores de ejecución del proyecto que dan

paso a este periodo de sostenibilidad entre Fundación Nobis y el Gad Parroquial Rural de Posorja.

2. Coadyuvar a la canalización de una cartera de clientes para la cooperativa o asociación ya conformada denominada ASOPROTEXMUCONF y a las nuevas mujeres que emprendan durante su fase de aprendizaje con el objetivo de generar contratos e ingresos, aplicando así un modelo de negocios, asegurando la generación de ingresos para las mujeres participantes que impactará a sus familias.
3. Colaborar con el(los) departamento(s) que designe el "GAD Parroquial Rural de Posorja" en todos aquellos aspectos que se consideren necesarios para la promoción, fomento y desarrollo del proyecto **TALLER DE CONFECCIÓN Y COSTURA "MUJERES EN ACCIÓN"**
4. Coordinar con el Gad Parroquial de Posorja el informe trimestral de resultados obtenidos de modo que ambas partes estén al tanto de los logros del proyecto hasta diciembre 2024.
5. Designar a una Gerente de Producción, quien actuará como asistencia técnica y de coordinación representando a la Fundación por el período de al menos 4 meses, siendo esta contratación contraparte de la Fundación Nobis.

CLÁUSULA QUINTA: DIFUSIÓN

"GAD PARROQUIAL RURAL DE POSORJA" podrá difundir y publicitar la cooperación institucional que mantiene con "LA FUNDACIÓN", y viceversa, en sus redes sociales u otros medios, siempre con el acuerdo y debida autorización de las dos instituciones y que dicha publicidad esté relacionada con el proyecto de confección y costura "Mujeres en Acción".

CLÁUSULA SEXTA: PERSONAL

El "GAD PARROQUIAL RURAL DE POSORJA" designará una Promotora que lo representará, para la realización de actividades conforme al presente Convenio específico de Cooperación Interinstitucional para el Proyecto TALLER DE CONFECCIÓN Y COSTURA "MUJERES EN ACCIÓN", con la finalidad de realizar un seguimiento y verificación del cumplimiento de los compromisos establecidos de este documento. Así mismo, "LA FUNDACIÓN" nombrará una Gerente - Coordinadora con la misma finalidad. Los funcionarios deberán efectuar sus labores de manera coordinada con los representantes de la otra parte.

La designación se realizará mediante oficio notificado a la otra parte.

El personal que contrate el GAD Parroquial Rural de Posorja para el proyecto TALLER DE CONFECCIÓN Y COSTURA "MUJERES EN ACCIÓN" se relacionará directamente con la organización que lo contrata, asumiendo esta exclusiva y privativamente su responsabilidad por este concepto durante la vigencia del proyecto. En el mismo caso, "La Fundación" con el personal que contrate para que intervenga en el proyecto.

En ninguno de los casos, las partes intervinientes serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos una de otra.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD DE DOCUMENTOS

Todos los informes y documentos que resulten dentro del Proyecto TALLER DE CONFECCIÓN Y COSTURA "MUJERES EN ACCIÓN" serán de propiedad exclusiva de la Fundación Nobis y del Gad Parroquial Rural de Posorja alusivos a este convenio 2024; y, por otra parte, toda información obtenida dentro de su ejecución o dentro del cumplimiento de obligaciones, es decir, informes y toda clase de documentos que se produzcan relacionados con la implementación de

actividades serán considerados confidenciales, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa por escrito de las partes.

La propiedad intelectual que derive de todos los trabajos realizados en el Proyecto TALLER DE CONFECCIÓN Y COSTURA "MUJERES EN ACCIÓN" motivo de este convenio específico, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO

El presente convenio tiene un plazo de UN AÑO contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser rescindido a pedido de cualquiera de las partes, con la debida anticipación, así como también podrá ser renovado, siempre y cuando las partes así lo convengan de manera expresa.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

Este convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de cualquiera de ellas, y las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que se suscriba el correspondiente adendum o convenio modificatorio.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"GAD PARROQUIAL RURAL DE POSORJA" y "LA FUNDACIÓN", harán todo lo posible para resolver las controversias que surjan en virtud del convenio o en relación con él, en forma amistosa, de buena fe, mediante negociaciones directas informales y agotando todas las instancias.

De no existir entendimiento después de diez (10) días desde el inicio de las negociaciones directas, las partes acuerdan someter las controversias al sistema de arbitraje y al Centro Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de la ciudad de Guayaquil, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley de Arbitraje y Mediación y al reglamento de dicho centro.

Las partes libre y voluntariamente resuelven renunciar domicilio y a la jurisdicción ordinaria, para llevar a cabo el Arbitraje aquí pactado. Por tanto, se comprometen a respetar el contenido del Laudo, cuya ejecución tiene el efecto de sentencia ejecutoriada.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO O TERMINACIÓN.

Sin perjuicio de otras causales señaladas en Leyes pertinentes y de lo estipulado en este Convenio, el mismo podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin necesidad de requerimiento ni decisión judicial, ni pago de indemnización alguna a la otra parte por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, descritas en el presente Convenio.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Si "GAD PARROQUIAL RURAL DE POSORJA" o "LA FUNDACIÓN" dejaren de operar en el País, o cuando suspendan sus actividades en el sector de influencia del presente Convenio.
4. Cualquier otra causa que "GAD PARROQUIAL RURAL DE POSORJA" o "LA FUNDACIÓN" consideren que afecten a sus intereses, sus principios programáticos o afecten negativamente el desarrollo de la comunidad y de la sociedad en general.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ANTI-TERRORISMO, ANTI-SOBORNO Y SANCIONES

"GAD PARROQUIAL RURAL DE POSORJA" y "LA FUNDACIÓN" declaran y garantizan que dentro de los 5 años previos a la suscripción del presente convenio no han proporcionado directa ni indirectamente, ni lo harán a futuro, material de apoyo o recursos a persona ni entidad alguna que cometa, tenga intención de cometer, promueva, facilite o participe en actividades terroristas, incluyendo:

- a. Cualquier acto prohibido de conformidad con cualquiera de las Convenciones y Protocolos de las Naciones Unidas con respecto al terrorismo; o
- b. Un acto de violencia premeditada y con móviles políticos que se haya perpetrado en contra de objetivos (blancos) no combatientes por parte de grupos sub-nacionales o agentes clandestinos; o
- c. Cualquier otro acto cuya intención hubiese sido la de ocasionar la muerte o infligir graves daños corporales a un civil u otra persona que no tome parte en hostilidades activas dentro de una situación de conflicto armado, cuando el propósito que persigue dicho acto—por su naturaleza o contexto—sea el de intimidar a un grupo de personas u obligar a un gobierno o a cualquier organización internacional a que realice o se abstenga de llevar adelante cualquier acto.

"LA FUNDACIÓN" y "GAD PARROQUIAL RURAL DE POSORJA" tienen la obligación legal de verificar que ninguna prohibición pese sobre las partes de acuerdo con cualquier legislación anti-terrorismo pertinente. Al así hacerlo, las partes deberán considerar toda la información de que disponga razonablemente, o de la que avoque conocimiento y las partes declaran aceptar y consentir en esto. "LA FUNDACIÓN" y "GAD PARROQUIAL RURAL DE POSORJA" también llevarán a ejecución procedimientos de monitoreo y supervisión razonables para protegerse contra la posibilidad de desvíos de fondos que vayan en apoyo de actividades terroristas. Si en cualquier momento durante el plazo de este Acuerdo, las partes caen bajo prohibiciones contempladas en la correspondiente legislación anti-terrorismo, "LA FUNDACIÓN" y "GAD PARROQUIAL RURAL DE POSORJA" podrán dar por terminado este Acuerdo de inmediato y sin que medie pago alguno por indemnización o multa a la otra parte.

"LA FUNDACIÓN" y "GAD PARROQUIAL RURAL DE POSORJA" deberán y se asegurarán de que cualquier Parte Relevante con su actividad realice lo siguiente:

- a. Cumplir con la Política Anti-Fraudes y Anti-Corrupción que se encuentre vigente en el Código de Ética que regula a "LA FUNDACIÓN"; y, de la cual, el "GAD PARROQUIAL RURAL DE POSORJA" reconoce que ha recibido una copia, la ha leído y comprendido;
- b. Contar y mantener vigentes durante todo el plazo de este Acuerdo sus propias políticas y procedimientos.
- c. Reportar prontamente a la otra parte cualquier solicitud o exigencia que involucre cualquier ventaja financiera indebida o de cualquier otro tipo recibida por el aliado en relación con el desempeño de este Acuerdo.

"LA FUNDACIÓN" y "GAD PARROQUIAL RURAL DE POSORJA" deberán asegurar que cualquier persona asociada con las partes y que se encuentre desempeñando servicios o suministrando bienes de conformidad con este Convenio, no solamente lo hace sobre la base de un contrato escrito que le impone y asegura de parte de dicha persona términos y condiciones que sean equivalentes a aquellas impuestas sobre cualquiera de las partes al tenor de esta cláusula. "LA FUNDACIÓN" y "GAD PARROQUIAL RURAL DE POSORJA" serán consideradas responsables por la observancia y acatamiento de los Términos Relevantes por parte de tales personas, y asumirá

responsabilidad directa ante la parte afectada por cualquier quebrantamiento de dichos Términos Relevantes por parte de cualquiera y todas las personas.

El incumplimiento de esta cláusula será considerado como violación material de este Acuerdo por la parte infractora, y dicho incumplimiento o violación será considerada como imposible de remediarse (inapelable con respecto a recursos).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES

Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser efectuadas por escrito, considerando sus respectivos domicilios:

Fundación Nobis: Cantón Guayaquil, Av. Joaquín Orrantía y Av. Juan Tanca Marengo, Edificio Executive Center, Mezzanine.

Teléfonos: (593-4) 3751000

Email: fundacionnobis@fundacionnobis.org.ec

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Posorja, Dirección: Calle 25 De Julio y Teodoro Wolf. Mz#27-Solar # 02

Teléfono: 4-2066765 – 0981198565

Email: presidencia@gadparroquialposorja.gob.ec; secretaria@gadparroquialposorja.gob.ec

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Se consideran documentos habilitantes, para el caso de la Fundación Nobis, sus Estatutos sociales, Acuerdos Ministeriales mediante los cuales adquirió vida jurídica y el nombramiento de su representante legal; para el caso del "GAD PARROQUIAL RURAL DE POSORJA", los documentos solicitados mediante el procedimiento de la debida diligencia realizado previo a la suscripción de este convenio.

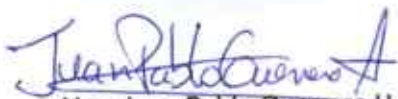
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANEXOS

Adjunto al presente instrumento se encuentran los siguientes anexos.

- Anexo 1 – Proyecto "TALLER DE CONFECCIÓN Y COSTURA "MUJERES EN ACCIÓN" con su presupuesto.
- Anexo 3 – Carta dejando por escrito la designación de la Promotora y Gerente Coordinador de ambas partes.
- Anexo 4 – Copia del POA 2024 del Gad Parroquial Rural de Posorja donde se evidencia la partida designada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RATIFICACIÓN

Para constancia de aceptación de lo acordado en el presente convenio los comparecientes firman en unidad de acto este documento en tres originales del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Guayaquil, a los 03 días del mes de Enero del año 2024.



Abg. Juan Pablo Guerrero H.
Apoderado Especial
Fundación Nobis



Econ. Alexandra Ayala
Presidenta
GAD Parroquial Rural Posorja